REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 27 de Noviembre de 2018.-DECRETO ALC. Nº 5.023/2018.-

VISTOS: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Ley Nº 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto Alcaldicio Nº4.642/17, que nombra a don Antonio González Ilaja para desempeñarse como Administrativo, desde el 01 de Enero de 2018 hasta el 30 de Junio de 2018; Decreto Alcaldicio N°2.843/18, mediante el cual se renueva la contratación del funcionario desde el 01 de Julio de 2018 hasta el 30 de Septiembre de 2018; Decreto Alcaldicio N° 4.236/18, que nombra a don Antonio González Ilaja desde el 01 de Octubre de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018; Informe de Desempeño Laboral del funcionario.

Y CONSIDERANDO:

L. De el Estatuto de Atención Primaria de Salud dispone en su Artículo 14 inciso 2: "se considerarán funcionarios con contrato a plazo fijo, los contratados para realizar tareas por períodos ignates o inferiores a un año calendario". Por su parte el Artículo 2º inciso 3 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala: "Los empleos a contrata durarán, como máximo, sólo para el 31 de diciembre de cada año y los empleados que los sirvan cesarán en sus funciones en esa jecha, por el solo ministerio de la ley, salvo que hubiere sido dispuesta la prórroga con treinta días de anticipación, a lo menos".

II.- Que, don Antonio González Ilaja fue nombrado para desempeñarse como Administrativo en la Unidad de Inventario del Cesfam Dr. Pedro Pulgar Melgarejo

III.- Que, mediante Informe de Desempeño Laboral del funcionario, elaborado por el Encargado de Bienes del Cesfam Pedro Pulgar Melgarejo, consta que el funcionario no ha cumplido su trabajo de forma adecuada, oportuna y eficiente, retrasando la tramitación de las actas de inventario, situación que perjudica la gestión interna de la Unidad de Bienes y que implica un incumplimiento por parte del Municipio en los pagos a sus proveedores. Estas conductas han sido formalizadas a través de dos anotaciones de demérito cursadas durante el periodo calificatorio (Septiembre 2017-Agosto 2018).

IV.- Que el funcionario ha incumplido el deber funcionario de cumplimiento de la jornada laboral, establecido en el Artículo 58 letra d) de la Ley N°18.883, incurriendo en atrasos reiterados que ascienden en total a 22 horas durante el periodo calificatorio (Septiembre 2017-Agosto 2018), constituyendo esta conducta un comportamiento habitual del funcionario, ya que en anterior periodo calificatorio (Septiembre 2016-Agosto 2017) registra 19 horas de atraso. Asimismo el funcionario no manifiesta disposición a realizar trabajos extraordinarios fuera de horario laboral solicitados por su jefe directo, situación que demuestra falta de interés del funcionario en orden a contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Unidad.

AT LIST ON OF CHILS

ABD Fostino Di de Noviembre de 2015. DECRE FO ALC, Nº 5823/2018.-

Use OS: 13 Ley Nº 1994; que eren la comma de Alto Hospicio Ley Nº 18,833 fichie de administrativo pora Europandes Municipales Ley Nº 19,870 que estáblicos el Estatuto de Alemeión Primaria, de Saltat Municipales Ley Nº 19,880, que estáblicos el Bases, do for Procedimientos Administrativos que rigira for acros defice el gado de la symptoteción del Estado, Detado Altonio Mariante, que apparera acidor Altonio Sonzario Haia gado de consertar como Administrativo, desde el 80 de Estado Altonio de Saltat de Saltat de Companio de Compani

A COMPLETION WELLOW

Established I Asemba de Acerdón Timaria de Salud dispone en su Articulo 14 meso 20 se compatre de la meso de su destablished de la compatre de la meso de su de la compatre del la compatre de la compatre del compatre de la compatre de la compatre del compatre de la compatre de la compatre de la compatre de la compatre del compatre

(1) One don Antonio Congress Units for nombredos pera descripcioses como A comercio de unitar la bridge, de los entras del Cestino (a) a crea aleas M. Igareiro

The Que, mediante futoros de Desempeiro I dantalo del fundamarios elaborado por el focargado de Riema del Cestaro Pedro Pedro Melganejo, consta que el famoronado no parconegido su frebajo de forma adecuada, ocor umas principars constando la famoronado de las normanos de inventuros, sem econ que parquitro la gestián interno de la bondad de Riemas y mas confissi un facione para con como parte del Mendamio en los paras a sua proveniente. E das constantes hare suo comistiradad na mayos de dos anotaciones de comento constante di manor el constante de confictuocos de conferios constante de confictuocos de conferios de conferios con decreaciones de conferio.

(V. God et fingdonarro no rocumpido et odore británico de cingguigitario de la brada de la brada de la formativa de establecado en el Artículo 38 bitra qui de la foy. N. 18.57. Incurriando en abrada conservados que sembre 19 de la formativa de establecado en entre en entre período colificación (septiambra 2016-Agodo 2019) reque as 19 horas de altreso el figurado actuaro nomineste ou populado e realizar coloque establecimiente de la forma de la coloque de de la forma de de la formación en establecado en establecado en entre de de la formación de la formación en establecado en establecado en entre de la formación de la formación en establecado en entre de la coloque de la formación entre entre en establecado en entre entre entre en establecado en entre entr

V.- Que los hechos descritos relativos al desempeño laboral del funcionario ya individualizado, facultan al municipio a no renovar su nombramiento, en virtud del deber que tienen todos órganos del Estado de observar los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia (Art. 3ºinciso 2 Ley 18.575)

VI.- Que de acuerdo al Dictamen N°6.400 de 2018 de la Contraloría General de la República, la no renovación del nombramiento de un funcionario que se ha desempeñado por más de dos años debe materializarse a través de un acto administrativo fundado, debidamente comunicado al interesado, requisitos que en la especie se cumplen.

DECRETO:

- 1.- DISPONGASE no renovar el nombramiento para el año 2019 a don ANTONIO JESUS GONZALEZ ILAJA, Administrativo, Categoría E, Nivel 15 del Estatuto de Atención Primaria de Salud, en razón a los fundamentos de hecho y derecho establecidos en los considerandos del presente decreto.
- 2.- Decláres el término de la relación estatutaria, entre la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DE ANTONIO JESUS GONZALEZ ILAJA, RUT 19.177.231-8, Administrativo del Asea de Salud Municipal y el cese de las funciones de éste, por la causal del Artículo 48, letraco de Ley 19.338 esto es, "Vencimiento del plazo del contrato", efectivo a partir del 01 de Enero de 2019.
- 3.- De establecido que don ANTONIO JESUS GONZALEZ ILAJA, no está sometido a ningún proceso por eventuales responsabilidades administrativas, del cual emanen antecedentes serios de que pueda ser privado de su cargo, por aplicación de la medida disciplinaria de destitución.
- 4.- Notifíquese personalmente el presente Decreto al funcionario, por el Departamento de Servicios Traspasados. Si el notificado no fuere habido, autorícese su notificación por carta certificada, enviándole copia íntegra del presente Decreto.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para vuestro conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIO

<u>Distribución:</u> Interesado Serv. Traspasados Dirección Control Encargado Personal